

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sros. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines colocados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

Se suscribe en la Imprenta de Rafael Garzo é Hijos, Plegaria, 14. (Puesto de los Huevos) á 30 rs. el trimestre y 50 al semestre, pagados al solicitar la suscripción.

Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dilane de las mismas; los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del 15 de Noviembre.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan Su Alteza la Serenísima Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### GOBIERNO DE PROVINCIA

#### CIRCULAR

En el día de hoy he vuelto á encargarme del Gobierno de la provincia terminado el uso de la Real licencia que me habia sido concedida, lo cual hago público por medio del BOLETIN OFICIAL para su notoriedad y demás efectos.

Leon 15 de Noviembre de 1880

El Gobernador,

GERÓNIMO RIUS Y SALVA.

*Continúa la relacion de los donativos para socorrer á las familias de los naufragos del Ebro.*

SUMA ANTERIOR. . . . . 699 71

Los vecinos del pueblo de Caminayo. . . . .	5
Los de La Sota. . . . .	2
Los de Valderrueda. . . . .	2 25
Los de Villacorta. . . . .	2 50
Los de Soto. . . . .	2 25
Los de Cegofa. . . . .	3

Total. . . . . 716 71

(Se continuará.)

### SECCION DE FOMENTO

#### MINAS.

**DON DEMETRIO SUAREZ VIGIL,**  
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA NACION Y GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Alonso Garcia Morales, vecino de Villamanin, residente en el mismo, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha á las diez de su mañana una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina manganero y otros llamada *La Genoveva*, sita en término comun de los pueblos de Boñar y Adrados, Ayuntamiento de Boñar, y sitio llamado altura del Vallinon encima de la Fuente, y linda al Norte con terreno comun del pueblo de Cerecedo, al Sur con fincas particulares del pueblo de Adrados, al Este con Peña Santa Marina y terreno comun y al Oeste terreno comun y Peña Solana, hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida, una cañiceta situada 10 metros próximamente al Norte de una Peña que tiene tres agujeros hechos á barrano de 11 á 12 pulgadas de hondo y entre medio de los dos caminos que conducen de dicho monte á la villa de Boñar y Peña Santa María y Peña del Castillo y de dicho punto de partida se medirán en direccion al Norte 300 metros, al Sur 300 metros, al Este 100 metros y al Oeste otros 100 formando el rectángulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigentes.

Leon 28 de Octubre de 1880.

Demetrio Suarez Vigil.

### (Gaceta del 8 de Noviembre.) MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REAL ÓRDEN.

Excmo Sr. Enterado S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico acerca de la inscripcion general de habitantes verificada el 31 de Diciembre de 1877 en el Ayuntamiento de Manresa, de la provincia de Barcelona; y resultando de dicho expediente que con motivo de no haber sido las cifras obtenidas tan elevadas como era de esperar, y de que no se exponian por la Junta municipal de dicho término razones bastantes para justificar el poco crecimiento de la poblacion de Manresa desde el año de 1860, se dispuso que pasara á estudiar sobre el terreno todas las condiciones de la inscripcion últimamente verificada una Comision compuesta de Vocales de la Junta provincial de Barcelona y de empleados de la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico; y que dicha Comision verificó en el mes de Mayo de 1878, por referencia al 31 de Diciembre anterior, un nuevo censo del término municipal de Manresa, cuyo censo, despues de rectificado convenientemente, tanto para corregir las omisiones como para hacer desaparecer las duplicaciones que hubieran podido tener lugar, dió un aumento sobre el realizado por la Junta municipal de 2.011 habitantes en la poblacion de hecho, y de 1.530 en la de derecho; y considerando que las cifras de 18.537 habitantes de hecho, y de 17.981 de derecho, últimamente asignadas al término de Manresa, reunen las condiciones de precision necesarias para reputarlas como verdaderas, ó al menos aproximadas en lo posible á la verdad, tanto por haberse verificado la inscripcion por funcionarios competentes en esta clase de trabajos y completamente imparciales, como porque el aumento obtenido ahora sobre el censo de 1880 está más conforme

con los principios demográficos á que estas operaciones respondan siempre mientras no haya causas extraordinarias que las modifiquen; y tambien porque la misma Junta municipal ha reconocido la precision con que procedió en sus trabajos la Comision nombrada, puesto que no ha vacilado en firmar y presentar como suyo el resultado general en que se consigna aquel resultado: que si bien del expediente no aparecen hechos bastantes para afirmar que la Junta municipal de Manresa obró con mala fé en la ejecucion de las operaciones que le estaban encomendadas, la importancia del aumento obtenido por la Comision demuestra bien claramente que aquella Corporacion no procedió con el celo y minuciosidad que tanto recomendaba la instruccion general del Censo, toda vez que la Junta, como conocedora del término, debió sospechar desde luego la ocultacion, y descubrirla, puesto que contaba con elementos bastantes para ello: que el artículo 78 de la instruccion general que acaba de citarse dispone en su párrafo primero que corresponde satisfacer con cargo á los presupuestos municipales los gastos de inspeccion y rectificaciones á que dieren lugar las ocultaciones y defectos en cédulas y resúmenes; y que así como es justo hacer público el buen comportamiento de las Juntas que hayan procedido con sinceridad y diligencia en los trabajos del censo, proceda igualmente dar á conocer al descuido ó apatía demostrados por otras:

S. M. el Rey se ha dignado mandar, de acuerdo en lo esencial con el informe de la Junta consultiva del Instituto Geográfico y Estadístico:

1.º Que se considere oficial para los efectos del Censo la cifra de 18.537 habitantes de hecho y la de 17.981 de derecho que figura en el último resúmen general correspondiente al Ayuntamiento de Manresa, admitido por la Junta provincial de Barcelona, como resultado de los tra-

bajos de la Comisión y de las comprobaciones y rectificaciones verificadas posteriormente.

2.º Que se manifieste á la Junta municipal del Censo de dicho término que intervino en las operaciones del llevado á cabo el 31 de Diciembre de 1877 su desagrado por la falta de esmero é interés con que aquellos procedió en tan importantes trabajos.

3.º Que, con arreglo al art. 78 de la instrucción general de 2 de Noviembre de 1877, se reintegre por los fondos del Municipio el importe de los gastos que para las rectificaciones indicadas se abonó de fondos provinciales, y que asciende á la cantidad de 1.207 pesetas 2 céntimos, dispensando á la Junta municipal, por razones de equidad, del reintegro de la cantidad á que se elevaron los demás gastos ocasionados por la Comisión oficial que funcionó en Manresa, y cuyos gastos fueron satisfechos con cargo al presupuesto general del Estado.

Y 4.º Que la presente Real orden se publique en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de todas las provincias, para que llegue á conocimiento de las Juntas censales del Reino.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos que son consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1880.—Lauala.—Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

## OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE LEON

### Aviso á las clases pasivas.

Desde el día de hoy hasta el veinte del actual estará abierto el pago de la mensualidad de Octubre, previa presentación de los justificantes prevenidos en la Sección de Intervención.

Leon 10 de Noviembre de 1880.—El Jefe económico, Angel Guerra.

## AYUNTAMIENTOS

### Alcaldía constitucional de Leon.

Extracto de los acuerdos tomados por el M. I. Ayuntamiento de Leon, en las sesiones celebradas en el mes de Agosto, y que se remite al Sr. Gobernador civil, después de aprobado por la Corporación, para los efectos del art. 109 de la ley municipal.

*Sesion ordinaria de 7 de Agosto de 1880* á que concurrieron los señores D. Cayo Balbuena, primer Teniente Alcalde-Presidente, D. Máximo Fernandez, segundo Teniente, los Regidores D. Luciano Ruiz, D. Antonio Redondo, D. José de Castro Pulido, D. Pablo Mayorga, D. Mariano Torres, D. Norberto Arévalo y el señor Procurador Síndico D. Restituto

Ramos, cuya sesion se celebra dos dias despues del en que debió verificarse la ordinaria por falta de número en el día señalado.

Se aprobó el acta de la anterior, y quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos, acordando que pasen á informe de la Comisión administrativa, el del mes de Julio último periculado con el de igual mes de 1879.

Se acuerda que se comanigiten al Sr. Juez de primera instancia las noticias que puedan adquirirse respecto á la sustracción de leñas de los Árboles del Parque, cumpliendo así con una disposicion de dicho Sr. Juez.

Conforme con la Comisión administrativa, se acuerda reducir el sueldo anual de los recaudadores de derechos de consumos á 995 pesetas abnando á cada uno tambien ausios para gastos de escritorio.

Enterado el Ayuntamiento de que segun noticias extraoficiales no figura en el repartimiento de territorial de este año el recargo de 4 por 100 para gastos municipales que ya figuró en el anterior, se acuerda que el Sr. Presidente, averiguado que sea el hecho, y aunque ya se ha reclamado sobre el particular, practique las gestiones convenientes para subsanar la omisión.

Visto de nuevo el expediente incoado sobre el acotamiento de los Eras de Reneuva, en cuyo expediente obran varias escrituras exhibidas por los propietarios del terreno, se acuerda que se pida á la Administración económica, certificación expresiva de si se vendió dicho terreno libre ó no.

Se acuerda que la Comisión de Gobierno salude el Sr. Gobernador civil á nombre del Ayuntamiento, con motivo de haber tomado posesion del cargo de tal.

Se acuerda que en el momento que el estado de fondos lo permita se satisfaga á la Sociedad Económica lo que se le adeuda por subvencion.

Apetision de D. Marcos Mantecon, y con arreglo al segundo párrafo del art. 16 de la ley de Ayuntamientos, se le declara vecino de esta ciudad y se acuerda que se le inscriba en el padron con este carácter.

Se acuerda informar favorablemente un memorial en que D.ª Catalina de las Cuevas solicita de la Excelentísima Diputacion provincial que se le conceda un hijo de la suplicante.

No habiéndose remitido por la Administración económica los datos que se han pedido para formar las listas de contribuyentes á fin de constituir en su día la Junta municipal, se acuerda que se reclame de nuevo.

Se acuerda que por el Sr. Arquitecto se levante un croquis de dos terrenos vendidos por el Estado, uno contiguo al caño del Espolon y otro denominado Eras de la Granja, y hecho que esto sea se acuda á donde correspondan, oponiéndose á la apre-

bacion de las ventas, máxime habiéndose reclamado en tiempo la Alcaidía contra la subasta del primer día, habiendo formalizado la oportuna protesta el Sr. Procurador Síndico.

Se acuerda que pasen los antecedentes relativos á la suspension del empleo y susido del sereno Miguel Alvarez, dispuesta por el Sr. Alcalde, á la Comisión de Policía para que se sirva informar.

*Sesion ordinaria de 14 de Agosto de 1880*, presidida por el Sr. primer Teniente de Alcalde D. Cayo Balbuena, y á la que asistieron los Regidores D. Antonio Redondo, D. Norberto Arévalo, D. José Miranda, D. Mariano Torres, D. Pablo Mayorga, don Tomás Ibañeta, y el Procurador Síndico D. Restituto Ramos, cuya sesion se celebró dos dias despues del señalado por no haber concurrido en esta la mayoría necesaria.

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta y quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Constando oficialmente que no se ha comprendido en el repartimiento territorial el recargo de 4 por 100 para gastos municipales, se acuerda elevar una exposicion al Ilustrísimo Sr. Director de Contribuciones, para que se sirva disponer que se haga la oportuna adición á dicho repartimiento para que pueda cobrarse el recargo el segundo trimestre.

En vista de una comunicacion del Sr. Ingeniero D. Luis Martí, representante oficial de D. Eduardo Gallan, contratista de la obra del Matadero, fecha 11 del corriente en que dice que desde aquel día está á disposicion de la Alcaldía para intervenir en las operaciones de cubricacion de la mencionada obra, se acuerda que se prevenga al Arquitecto que se dedique á practicar aquel trabajo con preferencia á todo otro.

Se acuerda que informe la Comisión de Hacienda sobre un memorial en que D. Eloueterio Gonzalez del Palacio y D. Heliodoro de las Vallinas protestaron contra el giro que presumen se intenta dar al expediente relativo al acotamiento de las Eras de Reneuva en el que no puede el Ayuntamiento, segun dicen, ocuparse de la cuestion de propiedad; se acuerda asimismo de que se devuelvan al señor Vallinas las escrituras que ha presentado.

Se aprueban las listas de contribuyentes distribuidas en secciones para la designacion en su día por sorteo de los individuos que han de componer la Junta de asociados, y se acuerda que se publiquen para conocimiento de los interesados y á fin de oír las reclamaciones que se produzcan.

Se aprueba el plano de la fachada que ha de construir D. Honorio Selva, en la parte posterior de su casa calle de la Rua, correspondiente á la de la Cascajería, y se le autoriza para

construir en dicha calle un pozo su midero sin perjuicio de tercero y con la cláusula de que no ha de tener derecho á reclamar daños y perjuicios si en lo sucesivo por variacion que sufra la rasante de dicha calle se inutiliza en todo ó parte el mencionado pozo.

Se autoriza á D. Santiago Cimas para hacer las modificaciones que proyecta en la puerta de su casa, calle de Misericordia, núm. 11.

Se autoriza igualmente á D. Andrés Gonzalez, para aumentar las dimensiones de una ventana de la fachada de su casa, calle de Santa Marina, núm. 4.

Se acuerda que no se haga entender á D. Lucas Arroyo, que ha transcurrido el plazo que se le señaló para edificar en el espacio de terreno del frente de su casa, sita en la Plaza de Santo Domingo, sacando la edificación á la línea de la parte saliente del edificio.

Se acuerda informar favorablemente un memorial en que el señor Cura párroco é individuos de la Junta de Fábrica de la de San Martín, solicitan al Ilmo. Sr. Obispo una subvencion para refaccionar la iglesia.

Visto un memorial del Sr. Administrador del Hospital de San Antonio Abad en que dice que la Excmo. Diputacion provincial, en representacion de la Casa Hospicio ha consentido en que aquel Establecimiento tome 70 céntimos de agua cada veinte y cuatro horas por medio de una cañería derivada de la de San Marcelo, y que acude al Ayuntamiento para poder hacer uso en esta limitacion de la concesion obtenida anteriormente. Vistos los informes del Arquitecto y fontanero, se acuerda que la cantidad de agua mencionada la tomará el indicado establecimiento durante la noche por medio de cañería en la última cambija de la calle del Cristo de la Victoria.

Como propone la Comisión de policía y Arquitecto, se autoriza á don Antero Cuesta para dar más elevacion á la pared exterior del huerto contiguo á su casa en la plazuela de Santo Domingo.

Se acuerda que se satisfaga á doña Pascuala Varela, hermana del difunto Capellan del Cementerio D. Andrés Varela, el medio año de gratificacion por este cargo, que venció en Junio, aplicándose el pago al capítulo de imprevistos.

Se acuerda que se conteste á don Miguel Egea, empresario de una compaña de declamacion, que pide el Teatro para dar funciones en la época de la feria de Santos, que veniente el le conviene, su peticion cuando se aproximan dichos días.

Se acuerda que la Comisión de policía disponga que se cubra con una losa el pozo del Calvario, colocando una argolla de hierro en el centro de ella para levantarla fácilmente.

Se acuerda asimismo que dicha Co-

mision disponga que se abra algun cauce en direccion conveniente en el grijo amontonado en el cañal del lecho del rio entre los puentes de hierro y San Marcos, á fin de que cuando se verifique una avenida, pueda ser removido por las aguas.

Se acuerda informar favorablemente un memorial en que se solicita de la Excm. Diputacion provincial que se sirva conceder que sea acogido en el Hospicio Cayetano Cimas, niño de once años de edad.

*Sesion ordinaria de 14 de Agosto de 1880,* presidida por el Sr. primer Teniente Alcalde, D. Cayo Balbuena, con asistencia de los Sres. D. Máximo Fernandez, segundo Teniente Alcalde, de los Regidores D. Antonio Redondo, D. José de Castro Pulido, don Pablo Mayorga, D. Tomás Leon, don Mariano Torres, D. José Miranda y D. Norberto Arévalo.

Se aprobó el acta de la anterior, y quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Se autoriza á D. Antonino Sanchez Chicarro para modificar las dimensiones de una ventana de la fachada de su casa, núm. 3, de la calle de Seradores.

Se acuerda conceder licencia por quince dias al Recaudador D. Pantaleon Ramos, para ausentarse con objeto de usar aguas medicinales.

Se acuerda asimismo como propone la Comision de policía que se abra la suspension de empleo y sueldo que sufre el Sr. Miguel Alvarez, sirviéndole de pena por la falta de subordinacion en que incurrió para con su superior inmediato, dicha suspension, apareciéndola con la separacion si comete nuevas faltas.

Visto el expediente de encabezamiento de los labradores de la ciudad por los derechos de consumos sobre los frutos de sus cosechas, se acuerda que informe la Comision administrativa respecto cuanto crea conveniente, y sobre el el repartimiento hecho entre aquellos es equitativo.

Se acuerda conceder licencia por mes y medio al segundo Teniente Alcalde, D. Máximo Fernandez, para ausentarse.

En atencion á que no figuran en la tarifa de puestos públicos los vendedores forasteros, se acuerda que se les exija cinco céntimos de peseta diarias por cada metro cuadrado que ocupen, entregando á los contribuyentes recibos de talon.

Se acuerda que los 300 rs. anuales que satisfacen á la fábrica de la Santa Iglesia Catedral, por oblatá de la misa fundada por el heredero fideicomisario de D. Pedro José de Cea, alceder al Ayuntamiento la casa que fué de este, se satisfagan con cargo á imprevisos.

Visto un oficio del Ingeniero don Luis Marti, representante oficial del

contratista de la obra del Matadero, en que ruega que el Ayuntamiento nombre una comision que presencie las operaciones de medicion de dicha obra para evitar y orillar en su caso algunas dificultades é inconvenientes, y que dé orden al Arquitecto para que las operaciones que se practiquen se firmen diariamente, á fin de que si se suspendiese este trabajo no pda la desaparacer, máxime habiendo como hay ya conformidad en treinta y cinco partidas, entre ellas la de 6,36 metros para la altura de los muros de las tres grandes crujías, y tres treinta y cuatro para la tapia de los corrales, se acuerda que el Sr. Alcalde se atenga al informe emitido por la comision que le dió sobre las mediciones y liquidaciones particulares de los señores Sanchez Puelles y Alonso, y que aprobó el Ayuntamiento en 30 de Enero último,

*Sesion extraordinaria de 24 de Agosto de 1880,* presidida por el señor primer Teniente Alcalde, D. Cayo Balbuena, con asistencia de D. Policarpo Mingote, tercer Teniente Alcalde, de los Regidores D. Antonio Redondo, D. Matias Garcia, D. José de Castro y Pulido, D. Pablo Mayorga, D. Mariano Torres, D. José Miranda, D. Norberto Arévalo, y del Sr. Procurador Síndico, D. Restituto Ramos.

Leida y aprobada el acta anterior, el Sr. Presidente leyó las comunicaciones que habian mediado entre la Alcaldía, Arquitecto y representante oficial del contratista de la obra del Matadero, para conseguir aunque sin poder lograrlo hasta ahora que se ultimase la medicion de dicha obra y se extendiese esta, en cumplimiento de las disposiciones legales y del acuerdo de 19 del corriente. Que tambien habia procurado cumplir lo acordado respecto de las obras que el perito nombrado por el Ayuntamiento en Agosto de 1879, Arquitecto D. Isidoro Sanchez Puelles, propuso que se hiciesen para recibir provisionalmente el edificio, y que exigiendo el contratista D. Eduardo Gallan que se forme antes el proyecto y presupuesto de ellas, la Alcaldía acudió al Sr. Juez municipal pidiendo autorizacion para entrar en el local con aquel objeto, cuya autorizacion fué negada por creer dicho Sr. Juez que no estaba en sus atribuciones concederla. En vista de lo espuesto, se acordó que pasen todos los antecedentes relativos á la mencionada obra á la Comision especial que formuló informe ya sobre este asunto.

*Sesion ordinaria de 27 de Agosto de 1880,* presidida por el Sr. primer Teniente Alcalde, D. Cayo Balbuena, y á la que asistieron el tercer Tenien-

te Alcalde, D. Policarpo Mingote, los Sres. Regidores Ruiz, Redondo, Castro Pulido, Mayorga, Torres, Arévalo, Leon, y el Sr. Procurador Síndico, D. Restituto Ramos.

Leida y aprobada el acta anterior, se dió cuenta y quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Visto un dictamen que emite la Comision administrativa, se acuerda que los derechos que devenguen por los frutos que introduzcan los labradores de esta ciudad que no acepten el encabezamiento por once mil quinientos reales, se apliquen á completar esta cuota, luciendo el sobrante, si le hubiese, en beneficio de los fondos municipales, habiendo votado por que el total de la mencionada cuota se cubra exclusivamente por los labradores que acepten el encabezamiento, los señores Castro Pulido, Mayorga y Torres.

A instancia de D. Orenio Pizán, se le declara vecino de esta ciudad con arreglo á lo prescrito en el artículo 13 de la ley de Ayuntamientos.

Se acuerda que informe la Comision de Hacienda sobre un memorial en que D. Lucas Arroyo, fundándose en que carece de fondos para emprender la obra que se habia comprometido á ejecutar en el terreno que se halla frente á su casa de la plazuela de Santo Domingo, pide que se le admita la dejacion de él, se acuerda que informe la Comision de Hacienda.

Queda enterado el Ayuntamiento de un oficio del Ingeniero D. Luis Marti, representante oficial del contratista de la obra del matadero, y que transcribe el Sr. Gobernador civil, en que da conocimiento á esta autoridad de los obstáculos y resistencias que segun dice ha opuesto el Arquitecto municipal para eludir entender con intervencion de aquel y firmar el acta de medicion de dicha obra.

A peticion del Sr. Castro Pulido se acordó por mayoría que no se entregue al representante oficial del contratista de la obra del matadero, duplicado de las operaciones de medicion y demás, sin que antes sean examinados por la comision.

Se acuerda que informe la comision administrativa sobre las cuentas de administracion de los derechos de consumos, encabezados y arbitrios del último ejercicio.

El señor Presidente manifestó al Ayuntamiento por encargo del señor Gobernador que al recibir la noticia del alumbramiento de S. M. se harán algunas demostraciones de regocijo y que deseaba que la municipalidad por su parte hiciese tambien algo con tal motivo, y se acuerda aplazar el resolver sobre el asunto.

Se acuerda informar favorablemente un memorial en que Maria Alonso solicita un socorro de la Excm. Diputacion provincial, para lactar un hijo llamado Francisco Garcia.

*Sesion extraordinaria de 29 de Agosto de 1880,* presidida por el señor primer Teniente Alcalde D. Cayo Balbuena y á la que asistieron los Sres. D. Policarpo Mingote tercer teniente Alcalde y los Regidores don Antonio Redondo, D. José de Castro Puhao, D. Pablo Mayorga, D. Mariano Torres, D. José Miranda y don Agustin Fco y el Procurador Síndico D. Restituto Ramos.

Siendo el objeto de la sesion designar por sortes los diez y siete contribuyentes que han de componer la asamblea de vocales en el actual año económico, se procedió á verificar aquel por medio de papeletas y resultaron designados los siguientes: don Diego Lopez Fierro.—D. Eduardo Alonso.—D. Emilio Carrillo Llamas.—D. Lino Gonzalez.—D. Ramon Martinez Grau.—D. Juan Fernandez Pachon.—D. Baldomero Matute.—don Francisco Sacristan.—D. Juan Moran.—D. Estanislao Oraspo.—D. Pedro Arcos Soto.—D. Indalecio Llamazares.—D. Pablo Florez Herquera.—D. Julian Gonzalez.—D. Juan Fernandez Garcia.—D. Francisco Aller.—D. Lorenzo Ordás.—El Secretario, Sotero Rico.—V.º B.º I. Guerrero.

## JUZGADOS

Don José Llano y Alvarez, Juez de primera instancia de Leon y su partido.

Por el presenta segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de doña Teresa Almuzara Gonzalez, natural de Orzonaga, vecina de Valdeleón, en donde falleció el día cuatro de Junio de mil ochocientos setenta y ocho, para que en el término de veinte dias, contados desde la publicacion del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan á deducirlo en forma; advirtiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, habiéndose presentado hasta la fecha Esteban Martinez, nieto de la finada, á cuya instancia se ha promovido el *ab intestato*.

Dado en Leon á cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta.—José Llano.—Por mandado de su señoría, Eduardo de Nava.

Don Fermín Velasco, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por este segundo edicto, se cita y llama á todos los que se crean con derecho á heredar á D. Lucas Alvarez Cañon, que murió *ab intestato*.

el cual era hijo de D. Domingo y D.<sup>a</sup> Juana, natural de Acevedo, de cuarenta y un años, casado con doña Josefa Villa é Ibañez, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia, comparezcan por sí ó por medio de apoderado á deducirlo en forma ante este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de Madrid; apercibidos que de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Biano á dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta.—Fermín Velaaco.—Por su mandado, José Reyero.

D. Francisco Bello y Belle, Juez de primera instancia de la villa de Luarca y su partido.

Por el presente hago saber: que en el Juzgado de mi cargo y á testimonio del que autoriza, pende causa criminal de oficio sobre el hallazgo de un cadáver en la sierra que se nombra Parada de los Troncos, términos del Vidural, parroquia de la Pola Vieja, cuyo cadáver, que aun no ha podido identificarse, reúne las siguientes señas: alto, un metro sesenta y nueve centímetros, barba negra poco poblada y corta, afeitado como de tres á cuatro días, pelo castaño oscuro, nariz un poco larga, no robusto de cara y figurando tener veintiocho á treinta años de edad, una pequeña cicatriz en la frente, en la parte posterior de la cabeza (detrás de la apofisis mastoideas izquierda) una pequeña calvicie, alargada, de dos centímetros y medio de longitud, y cuya direccion es próxima á la horizontal; estaba desnudo de medio cuerpo arriba y tenía un cintó de tela blanca (lienzo ó algodón) en el que se conocia, por las señales ó marcas redondas, que habia contenido bastante dinero, y estaba rasgado ó descosido por su parte inferior: vestia un pantalon de tela azul y algo remendado, otro pantalon largo paño patencor rayado, calcancillos de bayeta amarilla y otros de tela blanca, que parecia ser de algodón, llevaba calcetines y botinas que parecian ser de piel blanca, era tacónus de ellas, debiendo hacer constar por último que en sus ropas se encontró un papel en muy mal estado y roto que contiene notas como de un tratante ó comerciante. Y en dicha causa he acordado entre otras cosas, insertar edictos en los **Boletines ofi-**

ciales de las provincias de Oviedo, Leon y Lugo, y en la **Gaceta de Madrid**, al objeto de identificar el cadáver que se halló y averiguar las causas de su muerte.

Para que tenga efecto lo mandado libro el presente que firmo en Luarca á cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta.—Francisco Bello—P. M. de S. Sria., L. Galo Coronas.

Don Felix Martinez y Gascón, Escribano de número y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Doy fé y testimonio: que en el incidente de pobreza de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente

*Sentencia.*

En la ciudad de Astorga á once de Octubre de mil ochocientos ochenta; el Sr. D. Luis Veira y Fernandez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en vista del expediente instruido á instancia del Procurador D. José Gonzalez Valcarce, en nombre de D.<sup>a</sup> Maria Varela, viuda y vecina de esta ciudad, en solicitud de que se la declare pobre para litigar con su convecina D.<sup>a</sup> Dolores del Campo Arias.

Resultando: que el Procurador Gonzalez Valcarce, en nombre de doña Maria Varela, de esta vecindad, pidió que se la recibiera informacion de pobreza con citacion de D.<sup>a</sup> Dolores del Campo contra quien se proponia litigar y que á su tiempo se la declarara tal pobre y con derecho á gozar de los beneficios que á los de su clase se conceden.

Resultando: que prévia invitacion con Audiencia al Ministerio fiscal y á la D.<sup>a</sup> Dolores del Campo, se recibió á prueba este incidente, durante cuyo término con tres testigos y certificacion del amillaramiento justificó la D.<sup>a</sup> Maria Varela que todos sus medios de vivir no producen lo que vale el jornal de dos braceros en esta localidad por lo que el Sr. Promotor fiscal fué de opinion de que se la declarara pobre, sin que la D.<sup>a</sup> Dolores hubiera dicho nada á pesar de haber sido citada ni hubiera venido á los autos, siendo por tanto declarada rebelde.

Considerando: que los Tribunales deben de declarar pobres á los litigantes que por todas sus utilidades no reúnan más de lo que vale el doble jornal de un bracero.

Vistos los artículos ciento ochenta y uno y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo: que debo declarar y declaro pobre á D.<sup>a</sup> Maria Varela para litigar con D.<sup>a</sup> Dolores del Campo Arias y con derecho á gozar en el pleito que

contra ella promueva de los beneficios que concede el citado artículo de la ley de Enjuiciamiento civil, mandando que esta sentencia además de notificarse en los Estrados del Juzgado, se publique en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia, librándose al efecto testimonio de aquella al señor Gobernador civil de la misma.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Veira.

Pronunciamento.—Dada y pesa nunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Luis Veira y Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, estando celebrando

audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fé. Astorga once de Octubre de mil ochocientos ochenta.—Felix Martinez.

Es copia á la letra de sus origina les obrantes en el expediente de que queda hecho mérito y éste en mi poder á que me remito caso necesario. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado en la sentencia inserta, y con objeto de remitir el Señor Gobernador civil de esta provincia para su insercion en el **BOLETIN OFICIAL** de la misma; pongo el presente que firmo en Astorga á diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta.—Felix Martinez.

**JUZGADO MUNICIPAL DE LEON.**

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena del mes de Octubre de 1880.

DÍAS	Nacidos vivos.					TOTAL DE VIVOS	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.					TOTAL DE MUERTOS	TOTAL de ambas clases.
	Legítimos.		No legítimos.				Legítimos.		No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.		
11	2	1	3	0	0	3	1	0	1	0	0	1	4
12	1	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
13	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
14	0	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2
15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16	1	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
17	0	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
18	0	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
19	0	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
20	0	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Total.	3	5	10	0	0	11	1	0	1	0	0	1	12

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena de Octubre de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS	FALLECIDOS.							TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.			
	Solteros.	Casados.	Vindos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	
11	0	0	0	0	1	0	1	2
12	1	0	0	1	0	0	0	1
13	1	0	0	1	1	0	1	2
14	1	1	0	2	1	0	1	3
15	0	1	0	1	2	0	2	4
16	2	0	0	2	1	0	1	3
17	1	0	0	1	0	0	0	1
18	0	1	0	1	0	0	0	1
19	0	0	0	0	1	0	1	1
20	0	1	0	1	0	0	0	1
Total.	6	3	0	9	6	1	4	11

Leon 21 de Octubre de 1880.—El Juez municipal, Juan Hidalgo.—El Secretario, Enrique Zotes.

**GRAN ESTABLECIMIENTO DE ARBORICULTURA**  
 en los  
**CAMPOS ELISEOS DE LÉRIDA**  
 á cargo de  
**DON FRANCISCO VIDAL Y CODINA,**  
 PREMIADO EN VARIAS EXPOSICIONES.

Abundante y variado surtido de árboles frutales de pasco y de adorno.  
 Rosales, arbustos y toda clase de plantas de jardinería.

*Vides de castas superiores del país. Vides americanas residentes á la Philloxera.*

**Muebles económicos.**

TRANSPORTES EN TARIFA ESPECIAL POR TODAS LAS LÍNEAS FÉRREAS DE ESPAÑA.

Corresponsal en esta provincia D. Rafael Garzo é Hijos.

Imprenta de Rafael Garzo é Hijos.